

FEDERACIÓN VASCA PIRAGÜISMO

REGLAMENTO LICENCIAS FEDERATIVAS

En vigor desde el 8 de mayo del 2018

REGLAMENTO
LICENCIAS FEDERATIVAS

Artículo 1

La tramitación y expedición de licencias federativas de la Federación Vasca de Piragüismo se ajustará a lo previsto en los Estatutos, al presente Reglamento y la normativa vigente.

Artículo 2

1.- La licencia federativa es personal e intransferible, otorga a su titular la condición de miembro de la Federación Vasca de Piragüismo y le habilita para participar en las competiciones oficiales en conformidad con la reglamentación que en cada caso regulen las mismas.

2.- La licencia federativa será única y supondrá la doble adscripción de su titular a la Federación Vasca de Piragüismo y a la Federación Territorial correspondiente.

3.- Las licencias emitidas por la Federación Vasca de Piragüismo habilitarán a sus titulares para participar en las competiciones oficiales de ámbito superior, en los casos y condiciones que establezca la normativa correspondiente.

Artículo 3

1.- La Federación Vasca de Piragüismo es la única entidad competente para expedir todas las licencias federativas correspondientes a sus modalidades deportivas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.- Las Federaciones Territoriales son las entidades competentes para tramitar a través de sus clubes dichas licencias federativas, para lo cual ejercerán las siguientes funciones:

- a) Informar a través del club a quienes deseen federarse sobre los requisitos y efectos de las licencias federativas.
- b) Recoger los documentos y datos necesarios para la afiliación federativa, los cuales deberán proceder de un club afiliado con la licencia anual.
- c) Cobrar el importe total de las licencias y liquidar dicho importe a la Federación Vasca de Piragüismo con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento.

3.- La tramitación de las licencias federativas que corresponde a las Federaciones Territoriales, deberá ser culminada en el plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a su solicitud debidamente formalizada. Junto con la remisión de las licencias tramitadas, las Federaciones Territoriales deberán abonar a la Federación Vasca Piragüismo el importe de las liquidaciones de cuotas correspondientes a las mismas.

4.- La Federación Vasca de Piragüismo estará obligada a emitir, o a denegar en su caso, las correspondientes licencias federativas en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su solicitud debidamente formalizada.

5.- Si solicitada por la o el interesado la expedición de la licencia federativa, la Federación Vasca de Piragüismo no notifica expresamente su concesión o denegación en el plazo establecido en el apartado anterior, se entenderá que ha sido otorgada.

6.- La denegación de la licencia federativa deberá ser, en todo caso, motivada.

7.- Contra la denegación expresa de la tramitación o expedición de la licencia federativa, o contra la denegación de la entrega del documento justificativo, podrá interponerse recurso ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva del Gobierno Vasco, en el plazo de siete días naturales, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4

La expedición de la licencia federativa tendrá carácter reglado, no pudiendo denegar su expedición cuando la o el solicitante reúna las condiciones necesarias para su obtención.

Artículo 5

Las y los integrantes de los estamentos de la Federación Vasca de Piragüismo tendrán, como mínimo, los siguientes derechos derivados de la titularidad de la licencia federativa:

- a) Tener representación y formar parte de los órganos federativos en la forma, condiciones y proporción establecida por la normativa aplicable al respecto.
- b) Participar en cuantas actividades organice la Federación Vasca de Piragüismo, conforme a las reglas que se establezcan para la regulación de dichas actividades
- c) Recibir cuanta información soliciten sobre la Federación Vasca de Piragüismo y sobre la Federación Territorial a la que pertenezcan, conforme a los términos previstos en la normativa vigente.
- d) Acudir a los órganos federativos competentes para instar el cumplimiento de las normas federativas.
- e) Elevar las consultas y reclamaciones que estimen pertinentes conforme a las normas de la Federación Vasca de Piragüismo.
- f) Disponer del documento justificativo de la licencia federativa.
- g) Percibir los derechos y gastos de las ejecuciones técnicas

Artículo 6

Las y los integrantes de los estamentos federativos tendrán, además de las establecidas en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Vasca Piragüismo, las siguientes obligaciones:

- a) Pagar las cuotas que se establezcan.
- b) Cumplir todos los acuerdos validamente adoptados por los órganos federativos en tanto no sean anulados o suspendidos por el órgano competente.
- c) Colaborar activamente en la consecución de los fines de la Federación Vasca de Piragüismo y de la Federación Territorial correspondiente.
- d) Cumplir fielmente las obligaciones inherentes a los cargos que, en su caso, desempeñen.
- e) Asistir a las convocatorias de las selecciones vascas y territoriales para la participación en competiciones deportivas o para la preparación de las mismas.

Artículo 7

- 1.- La licencia federativa tendrá carácter anual, desde el uno de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente y corresponderá a una temporada deportiva.
- 2.- La Asamblea General de la Federación Vasca de Piragüismo podrá, en su caso, establecer modalidades de licencias federativas con duración inferior a una temporada deportiva, pero, en tal caso, no concederán derechos electorales a sus titulares.

Artículo 8

La Asamblea General de la Federación Vasca de Piragüismo establecerá las diferentes categorías de las licencias federativas, regulando las competiciones oficiales a las que darán derecho a participar respectivamente.

Artículo 9

- 1.- La Asamblea de la Federación Vasca de Piragüismo, anualmente, determinará las cuotas que deberán ser abonadas por la tramitación y emisión de las licencias federativas.
- 2.- Las cuotas de las licencias federativas estarán compuestas de los siguientes conceptos, que deberán reflejarse desglosadamente en el documento de la licencia:
 - a) Cuota de los seguros obligatorios de asistencia sanitaria que cubra los riesgos para la salud de la o el titular, de responsabilidad civil y de indemnizaciones por fallecimiento y por pérdidas anatómicas y funcionales.
 - b) Cuota destinada a financiar la estructura y funcionamiento de la federación deportiva vasca.
 - c) Cuota destinada a financiar la estructura y funcionamiento de la federación deportiva territorial.
 - d) Cuota, en su caso, para participar en competiciones oficiales de ámbito superior al autonómico

3.- Las Federación Vasca de Piragüismo y las Federaciones Territoriales repartirán el importe neto de cada licencia en los términos reflejados por los Estatutos de la Federación Vasca de Piragüismo. Dicho importe neto será el resultante de minorar al importe bruto, los importes establecidos en las letras a) y d) del apartado anterior. En ningún caso, la cantidad a percibir por las federaciones territoriales podrá ser inferior al 35% del importe neto antes citado.

Artículo 10

1.- La Federación Vasca de Piragüismo será la única competente para la contratación de los seguros colectivos que garanticen las coberturas obligatorias de riesgos.

2.- La contratación de dichos seguros colectivos tendrá carácter anual y prestará cobertura para toda la temporada deportiva.

3.- Cada licencia federativa de persona física llevará aparejado uno o varios seguros que garanticen, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Responsabilidad Civil.

b) Indemnización por supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento. Las coberturas de este seguro deberán ser, como mínimo, las establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo para competiciones federadas de ámbito estatal.

c) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando la o el titular no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro. Las coberturas de este seguro deberán ser, como mínimo, las establecidas legalmente.

4.- Las coberturas de los seguros obligatorios contratados por la Federación Vasca de Piragüismo conforme a los apartados anteriores serán iguales para todas las licencias federativas de personas físicas, sin distinción de la Federación Territorial a la que en cada caso correspondan.

5.- La Federación Vasca de Piragüismo, al inicio de cada temporada deportiva, remitirá a la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco, para su conocimiento y efectos oportunos, relación de las pólizas que se hubieran concertado y copia de las condiciones de las mismas en las que se concreten las coberturas y prestaciones que resulten garantizadas

Artículo 11

La Federación Vasca de Piragüismo pondrá a disposición de sus Federaciones Territoriales, las hojas de solicitud de Licencia del ANEXO I en soporte informático, al objeto de facilitar el trámite de las licencias federativas a sus afiliados.

La tramitación de la licencia federativa podrá solicitarse ante la federación territorial correspondiente en cualquier momento de la temporada.

La federación territorial correspondiente no procederá a tramitar la solicitud de licencia federativa que no haya sido ésta debidamente formalizada y no hayan sido abonados los derechos de inscripción.

Como mínimo siete (7) días antes del inicio de la fecha oficial de cada competición, deberá haberse tramitado la licencia federativa.

Artículo 12

1.- El documento de la licencia federativa será bilingüe, empleándose por igual las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.- El contenido del documento de la licencia federativa será el siguiente:

- a) Identificación de la Federación Vasca de Piragüismo como federación emisora.
- b) Identificación de la Federación Territorial que hubiera tramitado la licencia.
- c) Duración anual de la licencia.
- d) Nombre y apellidos de la persona o club titular.
- e) Fecha de nacimiento de la persona física titular.
- f) Club y equipo al que pertenece la persona física titular.
- g) Categoría y estamento de la persona física titular.
- h) Sello de la Federación Vasca de Piragüismo.
- i) Cuota de los seguros obligatorios de asistencia sanitaria, de indemnizaciones por fallecimiento y pérdidas anatómicas y funcionales y de responsabilidad civil.
- j) Cuota destinada a financiar la estructura y funcionamiento de la Federación Vasca de Piragüismo.
- lk Cuota destinada a financiar la estructura y funcionamiento de la Federación Territorial.
- l) Cuota, en su caso, para participar en competiciones oficiales de ámbito superior al autonómico.

Artículo 13

Una misma persona podrá:

- a) Ostentar licencia federativa por diferentes Estamentos Deportivos
- b) Ostentar licencias federativas por distintos Disciplinas Deportivas.

En ningún caso una persona física o Club podrá ostentar licencia federativa por más de un Territorio Histórico

Artículo 14

La Asamblea General de la Federación Vasca de Piragüismo determinará la necesidad de acreditar la obtención del correspondiente reconocimiento médico de

aptitud para la obtención de la licencia federativa, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 15

En cumplimiento con la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia por la cual se modificaba la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Para solicitar o renovar licencia de Técnico de menores de edad, deberá aportarse certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Artículo 16

Para poder tramitar la licencia de árbitro, se deberá de haber obtenido el Título de Auxiliar de piragüismo.

Artículo 17

Para poder tramitar la licencia de técnico, se deberá de presentar la titulación de Técnico de Piragüismo.

Donostia, a 29 de enero de 2018

Joseba Saies Alzua
Presidente

Olatz Alkorta Agirregabiria
Secretaria

EUSKAL KANOE FEDERAZIOA
FEDERACION VASCA DE PIRAGÜISMO
NORMATIVA TRAMITACION LICENCIA

Para la Tramitación de la Licencia Federativa Vasca de Piragüismo, deberá atenerse al siguiente procedimiento, utilizando los modelos de solicitud en función del tipo de licencia que se demande.

LICENCIA DE CLUB

- Cumplimentar todos los datos que se solicitan. **Escrito a Máquina u Ordenador** (ANEXO RFEP)
- Todo Club debe tener un responsable Técnico Federado en el año
- El responsable Técnico debe figurar con su nivel o Titulación.
- La solicitud debe venir fechada y firmada por el Representante del Club.
- En el importe de la Licencia está incluida, cuota participación en ámbito superior al autonómico.

LICENCIA DE DEPORTISTAS

- Cumplimentar todos los datos que se solicitan. **Escrito a Máquina u Ordenador**
- Caso de cambio de datos del federado, señalar las correcciones pertinentes.
- Relacionar por Orden Alfabético las renovaciones de Licencia Deportiva.
- **Nuevas Altas** de Licencias, **indicar al final** de la relación con una **(N)**
- Es necesario que se envíe a la Federación Territorial correspondiente una foto actualizada en formato digital del deportista.
- Deportistas que proviene de otro Club, **indicar al final** el **Club de Procedencia**
- En el importe de la Licencia está incluida, cuota participación en ámbito superior al autonómico.
- La solicitud debe venir fechada y firmada por el Representante del Club.

LICENCIA DE TECNICO

- Cumplimentar todos los datos que se solicitan. **Escrito a Máquina u Ordenador**
- El Técnico solicitante, debe fechar y firmar su solicitud.
- Es necesario que se envíe a la Federación Territorial correspondiente una foto actualizada en formato digital del técnico.
- Presentar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Presentar titulación de Técnico de Piragüismo. (En el caso de nuevas altas)
- En el importe de la Licencia está incluida, cuota participación en ámbito superior al autonómico.
- La solicitud debe venir fechada y firmada por el Representante del Club.

LICENCIA DE ARBITRO

- Cumplimentar todos los datos que se solicitan. **Escrito a Máquina u Ordenador**
 - El Árbitro solicitante debe fechar y firmar su solicitud.
- Es necesario que se envíe a la Federación Territorial correspondiente una foto actualizada en formato digital del árbitro.
- Presentar titulación de auxiliar de árbitro de piragüismo. (En el caso de nuevas altas)
 - En el importe de la Licencia está incluida, cuota participación en ámbito superior al autonómico.
 - La solicitud debe venir fechada y firmada por el Representante del Club.

La Licencia Federativa y el Seguro Obligatorio Deportivo, (Cía. Aseguradora), que con lleva la misma, tiene una vigencia de un año, esto es del 1 de Noviembre al 31 de Octubre de la temporada de tramitación

EUSKAL KANOE FEDERAZIOA
FEDERACION VASCA DE PIRAGÜISMO.
SOLICITUD de LICENCIA/AFILIACION de CLUB

El abajo firmante, solicita le sea emitida la Licencia/Afiliación del Club para el Año.....
cuyos datos se reseñan, de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual se adjunta esta Hoja.

ENTIDAD DEPORTIVA CLUB _____ N.I.F. _____
Domicilio Social, Calle _____ N° _____ Piso _____
D. P. _____ Ciudad _____ Provincia _____
N° de Registro G.V.: _____ De fecha: _____ E-mail _____

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE

Apellidos _____ Nombre _____
D. N. I. _____ Fecha Nacimiento _____
Domicilio _____ N° _____ Piso _____ Telf. _____
D.P. _____ Ciudad _____ Provincia _____
Federación Autónoma de EUSKADI Federación Territorial _____

RESPONSABLE TECNICO _____
CON TITULO DE _____ N° _____

En _____ a _____ de _____

Fdo: _____

Sello del Club

MUY IMPORTANTE :

La veracidad de los datos del presente documento corresponden al representante del Club peticionario.

La solicitud deberá estar necesariamente firmada por el representante del Club.

Para la tramitación correspondiente deberá rellenar todos los datos.

El importe de la presente Licencia/Afiliación incluyen las tarifas de la: Territorial y EKFVP.

El arriba firmante autoriza a la Federación Vasca de Piragüismo y a las Federaciones Territoriales a registrar los datos de carácter personal detallados en este impreso, los cuales serán tratado en todo momento de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable. En función de la aplicación de dicha normativa, el afectado podrá acceder, rectificar y cancelar su información remitiendo un escrito a la Federación Vasca de Piragüismo o a las Federaciones Territoriales

EUSKAL KANOE FEDERAZIOA
FEDERACION VASCA DE PIRAGÜISMO
SOLICITUD DE LICENCIA DE TECNICO

El abajo firmante, solicita le sea emitida la Licencia de Técnico para el Año

CLUB _____

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____

D. N. I. _____ Fecha Nacimiento _____ E-mail _____

Domicilio _____ Nº _____ Piso _____ Telf. _____

D. P. _____ Ciudad _____ Provincia _____

Federación Autónoma de EUSKADI Federación Territorial _____

En _____ a _____ de _____

Fdo: _____

Sello del Club
Fdo:

MUY IMPORTANTE:

La veracidad de los datos del presente documento corresponden al solicitante

La solicitud debe estar firmada por el titular y el responsable del club

Para la tramitación correspondiente deberá rellenar todos los datos

El importe de la presente Licencia, incluyen las tarifas de la: Territorial y EKFPV.

El arriba firmante autoriza a la Federación Vasca de Piragüismo y a las Federaciones Territoriales a registrar los datos de carácter personal detallados en este impreso, los cuales serán tratado en todo momento de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable. En función de la aplicación de dicha normativa, el afectado podrá acceder, rectificar y cancelar su información remitiendo un escrito a la Federación Vasca de Piragüismo o a las Federaciones Territoriales

EUSKAL KANOE FEDERAZIOA
FEDERACION VASCA DE PIRAGÜISMO
SOLICITUD DE LICENCIA DE ARBITRO

El abajo firmante, solicita le sea emitida la Licencia de Arbitro para el Año

CLUB _____

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____

D. N. I. _____ Fecha Nacimiento _____ E-mail _____

Domicilio _____ Nº _____ Piso _____ Telf. _____

D. P. _____ Ciudad _____ Provincia _____

Federación Autónoma de EUSKADI Federación Territorial _____

En _____ a _____ de _____

Fdo: _____

Sello del Club
Fdo.

MUY IMPORTANTE:

La veracidad de los datos del presente documento corresponden al solicitante

La solicitud debe estar firmada por el titular

Para la tramitación correspondiente deberá rellenar todos los datos

El importe de la presente Licencia incluyen las tarifas de la: Territorial y EKFVP

El arriba firmante autoriza a la Federación Vasca de Piragüismo y a las Federaciones Territoriales a registrar los datos de carácter personal detallados en este impreso, los cuales serán tratado en todo momento de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable. En función de la aplicación de dicha normativa, el afectado podrá acceder, rectificar y cancelar su información remitiendo un escrito a la Federación Vasca de Piragüismo o a las Federaciones Territoriales

